



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministros
No. 01- AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-19



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción IV, 28 fracción VI, 32 fracción II, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019, en la partida presupuestal **24601**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizaron 2 procedimientos de invitación a cuando menos tres declarados desiertos, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitió el dictamen de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-19, de fecha 05 de diciembre de 2019, adjudicó la adquisición de bienes correspondiente para la totalidad de las subpartidas de los **paquetes 1 "Material Eléctrico"** para la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones y el **paquete 2 "Material Eléctrico"** y **paquete 3 "Material Eléctrico para Semaforización"** para la Dirección de Servicios Públicos, a "El



Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", del "Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,741** (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) **Volumen 561** (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del **Lic. Xavier Ibáñez H**, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **13276**, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte **Carlos Alberto García Arias** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **116,420**, (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), **Volumen 2985** (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-19 de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

4



El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2019.

Cuarta. - Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-19, "Las Partes" acuerdan la adquisición para el **Paquete 1** con un **monto mínimo de \$ 61,149.55** (Sesenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 55/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 73,448.89** (Setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 89/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, así mismo el **Paquete 2** con un **monto mínimo de \$ 537,152.23** (Quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 850,237.99** (Ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, así mismo el **Paquete 3** con un **monto mínimo de \$ 181,700.82** (Ciento ochenta y un mil setecientos pesos 82/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 183,878.10** (Ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de la convocante de agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Sumando los paquetes 1, 2 y 3 un importe total mínimo de \$ 780,002.60 (Setecientos ochenta mil dos pesos 60/100 Moneda Nacional) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y con un importe **total máximo de \$ 1'107,564.98** (Un millón ciento siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 98/100 Moneda Nacional) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado. No siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado.



Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, y la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de la persona que designen, **Tomas Alberto Hernández Ruíz** Jefe del Departamento de Alumbrado Público y Semaforización de la Dirección de Servicios Públicos y **Fernando García Félix** Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C., quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) "El Proveedor" se compromete a cumplir con los bienes que le solicite el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, de la siguiente forma:
 - Para el "**Paquete 1 y 2**" (Material Eléctrico), el suministro se efectuará en un plazo máximo de **10 (Diez)** días naturales.
 - Para el "**Paquete 3**" (Material Eléctrico de Semaforización), el suministro se efectuará en un plazo máximo de **15 (Quince)** días naturales.



En ambos casos, el plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

b) Los bienes objeto de la presente adjudicación deberán ser entregados en:

- ✓ El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con domicilio en Calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin Número, Colonia Nueva Esperanza en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- ✓ Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, con Domicilio: Bulevar Lázaro Cárdenas No. 4151 Colonia Colorado Diez, División 2, Mexicali. B. C.

En un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

c) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes y servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.



Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B. C. N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 12% (Doce por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$123,062.78 M.N. (Ciento veintitrés mil sesenta y dos pesos 78/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y anexo 7 de su propuesta económica presentada.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

De conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los suministros contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

4



- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

4



Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **05 días del mes de diciembre de 2019.**

Por "El Municipio"

Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Carlos Alberto García Arias.
Representante legal de Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.

Testigo:

Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

David Castro Urias
Director de Servicios Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-19

"Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"

ANEXO A

Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones

Partida: 24601 Material Eléctrico

EQUIPOS ELECTRICOS DE B. C., S.A. DE C.V.

Paquete 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNIT.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	MARCA
1	Balastro autorregulado $\pm 10\%$, para luminario de v.s.a.p. De 70 watts, voltaje 240 volts, bajas pérdidas, incluye: capacitor y arranque.	Pieza	45	55	\$494,87	\$22.269,15	\$27.217,85	Sola Basic
2	Fotocelda electrónica de candado , voltaje de operación 120/240/277 volts, hasta 1000 watts, catalogo DP124 1.5 1704 J50. garantía de operación de 4 años, cuando menos, otorgada por el proveedor, fotocelda normalmente abierta.	Pieza	45	50	\$96,74	\$4.353,30	\$4.837,00	Dtl
3	Base para fotocelda	Pieza	45	50	\$50,40	\$2.268,00	\$2.520,00	Air
4	Cinta aislante Scotch's súper 33 de 66 pies de longitud.	Pieza	5	8	\$81,06	\$405,30	\$648,48	3M
5	Foco V.S.A.P. 150 watts, base mogul 16,000 lúmenes iniciales , duración de 24,000 horas o mas.	Pieza	15	20	\$123,56	\$1.853,40	\$2.471,20	Philips
6	Foco V.S.A.P. 70 watts, 24,000 horas o mas. base mogul, 6,300 lúmenes iniciales.	Pieza	200	218	\$96,25	\$19.250,00	\$20.982,50	Philips
7	Arranque para luminaria v.s.a.p. de 70/150 watts, catalogo. 37-63-AS-6.9-N7	Pieza	40	60	\$155,52	\$6.220,80	\$9.331,20	Sola Basic
SubTotal						\$ 56.619,95	\$ 68.008,23	
8% IVA						\$ 4.529,60	\$ 5.440,66	
Total						\$ 61.149,55	\$ 73.448,89	

Paquete 1 con un monto mínimo de \$ 61,149.55 (Sesenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 55/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$ 73,448.89 (Setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 89/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado

Dirección de Servicios Públicos Municipales

MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION

Partida: 24601 Material Eléctrico

Paquete 2

EQUIPOS ELECTRICOS DE B. C., S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNIT.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	MARCA
1	Cristal Prismático para luminaria tipo cobra 150 watts, curva tipo II.	Pieza	60	100	\$155,43	\$9.325,80	\$15.543,00	American
2	Balastro autorregulado $\pm 10\%$, para luminario de v.s.a.p. De 70 watts, voltaje 240 volts, bajas pérdidas, incluye: capacitor y arranque.	Pieza	50	80	\$494,87	\$24.743,50	\$39.589,60	Sola Basic
3	Balastro autorregulado $\pm 10\%$, para luminario de v.s.a.p. 150 watts, voltaje 240/480 volts, incluye: arranque y capacitor.	Pieza	30	55	\$531,14	\$15.934,20	\$29.212,70	Sola Basic
4	Balastro autorregulado $\pm 10\%$, para luminario de v.s.a.p. 250 watts, voltaje 240/480 volts, incluye: arranque y capacitor.	Pieza	13	25	\$631,94	\$8.215,22	\$15.798,50	Sola Basic
5	Balastro autorregulado $\pm 10\%$, para luminario de v.s.a.p. 250 watts, voltaje 277 volts, incluye: arranque y capacitor.	Pieza	12	24	\$631,94	\$7.583,28	\$15.166,56	Sola Basic
6	Balastro autorregulado $\pm 10\%$, para luminario de Aditivo metálico de 250 watts, voltaje 240 volts, incluye: capacitor.	Pieza	7	12	\$476,87	\$3.338,09	\$5.722,44	Sola Basic
7	Balastro autorregulado $\pm 10\%$, para luminario de Aditivo metálico de 400 watts, voltaje 240 volts, incluye: capacitor.	Pieza	7	12	\$534,00	\$3.738,00	\$6.408,00	Sola Basic
8	Alambre tipo Romex 2 x 14, (entregar en rollos de 100 mts.)	Metro	800	1200	\$8,21	\$6.568,00	\$9.852,00	Viakon
9	Fotocelda electrónica de candado , voltaje de operación 120/240/277 volts, hasta 1000 watts, catalogo DP124 1.5 1704 J50. garantía de operación de 4 años, cuando menos, otorgada por el proveedor, fotocelda normalmente abierta.	Pieza	700	1000	\$96,74	\$67.718,00	\$96.740,00	Dtl

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-19

"Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"

ANEXO A

10	Porta fotocelda catalogo AM-1-A-NB.	Pieza	28	50	\$50,40	\$1.411,20	\$2.520,00	Alr
11	Fotocelda cuadrada voltaje de operación a 120-240 Volts.	Pieza	45	80	\$200,20	\$9.009,00	\$16.016,00	Dtl
12	Cinta aislante Scotch's súper 33 de 66 pies de longitud.	Pieza	60	100	\$81,06	\$4.863,60	\$8.106,00	3M
13	Contactador Magnético, clase 8903, bobina 240 Volts, 4 polos, SMG3VO3 PARA 30 AMP.	Pieza	1	1	\$4.939,71	\$4.939,71	\$4.939,71	Sqd
14	Contactador Magnético, clase 8910 bobina 240 Volts, 3 polos, 40 amp.	Pieza	23	40	\$689,49	\$15.858,27	\$27.579,60	Sqd
15	Refractor de policarbonato de alto impacto para lámpara tipo cobra de 150 watts, curva tipo II.	Pieza	60	100	\$202,50	\$12.150,00	\$20.250,00	American
16	Base integral 240 volts, 100 amperes, 4 contactos con quinta terminal.	Pieza	2	3	\$415,80	\$831,60	\$1.247,40	American
17	Foco V.S.A.P. 150 watts, base mogul 16,000 lúmenes iniciales, duración de 24,000 horas o mas.	Pieza	600	900	\$123,56	\$74.136,00	\$111.204,00	Philips
18	Foco V.S.A.P. 70 watts, 24,000 horas o mas. base mogul, 6,300 lúmenes iniciales.	Pieza	700	1000	\$96,25	\$67.375,00	\$96.250,00	Philips
19	Foco V.S.A.P. 100 watts, base mogul, 9,500 lúmenes iniciales, 24,000 horas o mas.	Pieza	30	54	\$111,41	\$3.342,30	\$6.016,14	Philips
20	Foco V.S.A.P. 250 watts, 28,500 lúmenes iniciales, base mogul, 24,000 horas o mas.	Pieza	90	168	\$131,18	\$11.806,20	\$22.038,24	Philips
21	Foco V.S.A.P. 150 watts, base mediana ITEM:LU150/MED	Pieza	18	24	\$119,44	\$2.149,92	\$2.866,56	GE
22	Foco de aditivo metálico de 400 watts, lúmenes iniciales, base mogul, 10,000 horas o mas.	Pieza	30	48	\$215,40	\$6.462,00	\$10.339,20	Philips
23	Foco de aditivo metálico de 250 watts, 20,500 lúmenes iniciales, base mogul, 10,000 horas o mas.	Pieza	22	36	\$165,14	\$3.633,08	\$5.945,04	Philips
24	Foco de aditivo metálico de 1500 watts, base mogul, mh1500/U, 6,000 horas o mas.	Pieza	22	36	\$549,36	\$12.085,92	\$19.776,96	GE
25	Cable neutranel 2+1 cal. 6 de aluminio. (entregar en rollos de 300 mts.)	Metro	900	1500	\$11,50	\$10.350,00	\$17.250,00	Viakon
26	Bastidor de 1 hilo REF- B1.	Pieza	30	50	\$53,14	\$1.594,20	\$2.657,00	Conhesa
27	Aislador de carrete 1c ANSI 53.3 cat.8075.	Pieza	30	50	\$15,69	\$470,70	\$784,50	IUSA
28	Arranque para luminaria v.s.a.p. de 70/150 watts, catalogo. 37-63-AS-6.9-N7	Pieza	90	150	\$155,52	\$13.996,80	\$23.328,00	Sola Basic
29	Arranque para luminaria v.s.a.p. de 250 watts y 400 watts .	Pieza	70	100	\$155,52	\$10.886,40	\$15.552,00	Sola Basic
30	Brazo para luminaria galvanizado de 1.80 mts x 2" de diámetro, cedula 40, con barreno de 1 pulg. En parte inferior del brazo a la altura de la base para cablear, inmersión en caliente.	Pieza	25	40	\$241,76	\$6.044,00	\$9.670,40	Polesa
31	Luminaria tipo cobra de LED de 133 watts, voltaje 240 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	3	5	\$6.020,70	\$18.062,10	\$30.103,50	American electric
32	Luminaria tipo cobra de LED de 133 watts, voltaje 480 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	3	5	\$6.217,12	\$18.651,36	\$31.085,60	American electric
33	Fotocelda tipo Ojo 2002 208-277 volts	Pieza	7	10	\$201,58	\$1.411,06	\$2.015,80	Fisher Pierce
34	Base de medición trifásica 3F, 7 contactos de 100 amperes.	Pieza	1	1	\$895,62	\$895,62	\$895,62	Sqd
35	Interruptor Termo magnético dos polos 20 amperes, en caja nema tipo 1, mod.:HDL25020	Pieza	2	2	\$2.827,44	\$5.654,88	\$5.654,88	Sqd
36	Interruptor Termo magnético dos polos 80 amperes, en caja nema tipo 1 mod.:HDL25080	Pieza	1	1	\$4.022,33	\$4.022,33	\$4.022,33	Sqd
37	Cable tipo uso rudo 4 hilos, cal. 14, (entregar en rollos de 100 mts.)	Metro	70	100	\$24,93	\$1.745,10	\$2.493,00	Indiana
38	Interruptor 1 polo 20 amperes tipo plug in.	Pieza	1	2	\$47,38	\$47,38	\$94,76	Sqd
39	Interruptor 2 polos 30 amperes tipo plug in.	Pieza	1	1	\$104,36	\$104,36	\$104,36	Sqd
40	Tarjeta CPU. para controlador modelo serie C200.	Pieza	1	2	\$26.209,00	\$26.209,00	\$52.418,00	Semex
					SubTotal	\$ 497.363,18	\$ 787.257,40	
					8% IVA	\$ 39.789,05	\$ 62.980,59	
					Total	\$ 537.152,23	\$ 850.237,99	

Paquete 2 con un monto mínimo de \$ 537,152.23 (Quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$ 850,237.99 (Ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-19

“Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”

ANEXO A

Dirección de Servicios Públicos Municipales

Partida: 24601 Material Semaforización

Paquete 3

EQUIPOS ELECTRICOS DE B. C., S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNIT.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	MARCA
1	Luz a base de leds para semáforo de 12" de diámetro TIPO INCANDESCENTE, color Verde, voltaje nominal de 120v y frecuencia de 60hz, lente o pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C hasta +74°C) duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	1	2	\$1.008,00	\$1.008,00	\$2.016,00	Dialight
2	Luz a base de leds para semáforo de 12" de diámetro TIPO INCANDESCENTE, color Rojo, voltaje nominal de 120v y frecuencia de 60hz, lente o pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C hasta +74°C) duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	1	2	\$1.008,00	\$1.008,00	\$2.016,00	Dialight
3	Flecha a base de leds para semáforo de 12" de diámetro, TIPO INCANDESCENTE, color Verde, voltaje 120v-60hz, pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C y +74°C), duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	1	1	\$1.234,80	\$1.234,80	\$1.234,80	Dialight
4	Flecha a base de leds para semáforo de 12" de diámetro, TIPO INCANDESCENTE, color Rojo, voltaje 120v-60hz, pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C y +74°C), duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	1	1	\$1.190,70	\$1.190,70	\$1.190,70	Dialight
5	Cerebro Flex Adaptativo (Rack Mount) con puerto USB y Ethernet, pantalla de menús en 16 líneas x 40 caracteres.	Pieza	1	1	\$163.800,00	\$163.800,00	\$163.800,00	MaCain
SubTotal						\$168.241,50	\$170.257,50	
8% IVA						\$13.459,32	\$13.620,60	
Total						\$181.700,82	\$183.878,10	

Paquete 3 con un monto mínimo de \$ 181,700.82 (Ciento ochenta y un mil setecientos pesos 82/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$ 183,878.10 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado

Sumando los paquetes 1, 2 y 3 un importe total mínimo de \$ 780,002.60 (Setecientos ochenta mil dos pesos 60/100 Moneda Nacional) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y con un importe total máximo de \$ 1'107,564.98 (Un millón ciento siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 98/100 Moneda Nacional) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado

4